

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de Julio de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0614/2016-III	"CONSORCIO CIENTÍFICO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V."	SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN.	30/06/2022	<p>Morelia, Michoacán, a treinta de junio de dos mil veintidós.</p> <p>Vista la certificación secretarial que antecede y el oficio identificado en la razón de cuenta con el inciso 1), signado por <b>Geraldín Marina Henríquez Escobar</b>, quien cuenta con el carácter reconocido en autos en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, y acude a juicio en representación de la autoridad vinculada Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA, PERSONALMENTE A ELÍAS IBARRA TORRES, POR OFICIO A LAS AUTORIDADES REQUERIDAS Y CÚMPLASE.</b></p>
2	QUEJA 0004/2022-III JA-0876/2017-I	"INDALJIM", S.A. DE C.V.		30/06/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a treinta de junio de dos mil veintidós.</p> <p>En atención al escrito signado por Geraldín Marina Henríquez Escobar, en su calidad de Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene reconocido dentro del cuaderno de queja 0004/2022-III, dígasele que de momento no ha lugar a proveer su escrito de cuenta, para el efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida el veinticinco de mayo del año en curso, dentro del presente recurso de queja.</p> <p><b>CÚMPLASE Y LÍTESE.-</b></p>
3	QUEJA 0006/2022-V JA-1153/2021-III	PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A. DE C.V.		30/06/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a treinta de junio de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de cuenta, suscrito por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite a este Tribunal copias certificadas en disco compacto del expediente del juicio administrativo en Línea número JA-1153/2021-III, interpuesto por <b>MARTIN CERNA RUIZ</b> en contra de la <b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN</b>, constando de dos mil trescientas setenta y nueve fojas, solicitado mediante oficio número TJA/SGA/AP/1526/2022, a efecto de dar trámite al recurso de queja número <b>0006/2022-V</b>, promovida por Rafael Villaseñor Villaseñor, apoderado jurídico de la moral <b>PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A. DE C.V.</b></p> <p><b>OTIFÍQUESE A LA PARTE QUEJOSA Y CÚMPLASE.-</b></p>
4	JA-0940/2020-II	SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L. SEMILLAS BARRIGA.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.	30/06/2022	<p>Morelia, Michoacán, a treinta de junio de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito asignado por <b>Ramón Fernández Sánchez</b>, se le tiene realizando las manifestaciones a que alude en el mismo, en la forma y términos que se indica, en relación al expediente del juicio administrativo número JA-0940/2020-II, promovido por la <b>SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L. SEMILLAS BARRIGA</b>, en contra de la <b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>, del índice del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal.</p> <p><b>CUMPLASE Y LISTE.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE EFECTOS DE CONSULTA.

5	0851/2021-III	"CRECE DE MICHOACÁN."		30/06/2022	Morelia, Michoacán, a treinta de junio de dos mil veintidós. Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por Rafael Villaseñor Villaseñor con el carácter que tiene reconocido en autos del Juicio Administrativo JA-0851/2021-III, por medio del cual acude a promover excitativa de justicia en contra del Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, por la presunta omisión de prosecución al Incidente de Nulidad de Notificaciones ya que aduce han transcurrido el exceso el plazo de cinco días hábiles para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Notifíquese.-
---	---------------	-----------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de julio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0006/2022-V	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		30/06/2022	<p>Visto el oficio de cuenta, suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite a este Tribunal copias certificadas en disco compacto del expediente del juicio administrativo en Línea número JA-1153/2021-III, interpuesto por MARTÍN CERNA RUIZ en contra de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, constando de dos mil trescientas setenta y nueve fojas, solicitado mediante oficio número TJA/SGA/AP/1526/2022, a efecto de dar trámite al recurso de queja número 0006/2022-V, promovida por Rafael Villaseñor Villaseñor, apoderado jurídico de la moral PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A. DE C.V. Visto el escrito de cuenta antes mencionado, presentado por Rafael Villaseñor Villaseñor, apoderado jurídico de la moral PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A. DE C.V.; en atención a su contenido, se tiene que ocurre a interponer recurso de queja en contra de la omisión de cumplimiento de la sentencia firme dictada en el juicio JA-1153/2021-III, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. Bajo ese contexto, se advierte que el recurso de queja promovido por la moral PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A. DE C.V., resulta notoriamente IMPROCEDENTE E INFUNDADO, virtud a que dicha moral no es parte dentro del juicio administrativo en Línea número JA-1153/2021-III, del índice del Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, aunado a lo anterior no coinciden la autoridad demandada, la fecha de la sentencia y el sentido de la misma del expediente antes indicado, con los datos proporcionados por la parte quejosa del presente recurso de queja, por tanto, se DESECHA DE PLANO el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente se ordena hacer del conocimiento mediante oficio del presente proveído al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, adjuntando el disco compacto certificado del expediente del juicio administrativo en Línea número JA-1153/2021-III, interpuesto por MARTÍN CERNA RUIZ en contra de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y en su oportunidad archivar el cuaderno de Queja identificado con el número 0006/2022-V, por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE A LA PARTE QUEJOSA Y CÚMPLASE.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0004/2022-III	ROBERTO ISSAC JIMÉNEZ LLERANDI		30/06/2022	<p>En atención al escrito signado por Geraldín Marina Henríquez Escobar, en su calidad de Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene reconocido dentro del cuaderno de queja 0004/2022-III, dígamele que de momento no ha lugar a proveer su escrito de cuenta, para el efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida el veinticinco de mayo del año en curso, dentro del presente recurso de queja. CÚMPLASE Y LÍSTESE.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de julio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A CUERDO
1	QUEJA-0005/2022-I	ADOLFO ALVARADO LEAL		01/07/2022	<p>En atención al escrito signado por Adolfo Alvarado Leal, en cuanto apoderado jurídico de la moral actora "ALBANSO", S.A. DE C.V., que tiene reconocido dentro del cuaderno de queja 0005/2022-I, dígamele que de momento no ha lugar a tenerle realizando las manifestaciones que indica en su escrito de cuenta, virtud a que mediante oficio número TJA/SGA/AP/1576/2022, del veintiocho de junio de dos mil veintidós, recibido el veintinueve del mismo mes y año, se remitió la citada queja a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que emita la resolución respectiva. Por tanto, se manda agregar y resevar el escrito de cuenta a la carpeta de varios de éste Tribunal, a efecto de que una vez que sea turnado el recurso de reconsideración en comento a la sala que corresponda conocer del mismo ésta provea lo conducente. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0003/2022-V	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		01/07/2022	<p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho; consecuentemente, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo JA-1450/2017-II, al Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0003/2022-V. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	QUEJA-0005/2022-I	ADOLFO ALVARADO LEAL		01/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a treinta de junio de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito presentado por Adolfo Alvarado Leal, apoderado jurídico de la moral "ALBANSO, Sociedad Anónima de Capital Variable", mediante el cual solicita se decrete la suspensión de la ejecución de la sentencia con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 286, toda vez que en el auto de admisión, se determinó la no suspensión del procedimiento de ejecución de la sentencia firme pronunciada dentro del juicio administrativo JA-1002/2021-III. Al respecto, tal como se sostuvo en el acuerdo de admisión del recurso de queja, no puede decretarse la suspensión de la ejecución de la sentencia en el recurso de queja, aun cuando lo solicite la parte recurrente, por los motivos que se expondrán a continuación: Hasta lo aquí expuesto, es que se expresan las razones por las que no puede suspenderse la ejecución, ya que el perjuicio que tendría la moral actora no se surte con la negativa de suspensión de la ejecución forzosa de la sentencia, sino por el contrario, el hecho de decretar la suspensión sí se traduciría en un perjuicio, al paralizar indebidamente la continuación de actos procesales para lograr el total y efectivo cumplimiento de una resolución definitiva y firme. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA DECISION DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de Julio de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0189/2016-II	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	01/07/2022	<p>Morelia, Michoacán, a uno de julio de dos mil veintidós.</p> <p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1332/2022 de cuenta y su anexo, mediante el cual el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal informa que a través de su similar con número 13289 notificado a este Órgano Jurisdiccional el veintiocho de junio del actual.</p> <p>En consecuencia, <del>SE REQUIERE</del> a las <del>AUTORIDADES DEMANDADAS</del>, esto es, SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD EN MICHOACÁN y a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p><b>NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS REQUERIDAS, CÚMPLASE.</b></p>
2	JA-0686/2014-III	LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	01/07/2022	<p>Morelia, Michoacán, a uno de julio de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta, presentado por Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández apoderada jurídica de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene por autorizando a la Licenciada Kristel Hernández Salgado, en términos del artículo 198, segundo párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de tener registrada su cédula profesional en el libro de registro de este Tribunal y por así solicitarlo la ocurrente.</p> <p><b>NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</b></p>
3	JA-0686/2014-III	LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	01/07/2022	<p>Morelia, Michoacán, a uno de julio de dos mil veintidós.</p> <p>Vistos los oficios de cuenta, a través de los cuales la autoridad demandada ocurre a atender el acuerdo de Pleno de diez de junio de dos mil veintidós, realizando diversas manifestaciones, sin embargo, derivado del estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo JA-0686/2014-III, se tiene que con fecha treinta de junio de dos mil veintidós, se llevó a cabo una Audiencia Conciliatoria como medio alternativo para la solución de los intereses litigiosos</p> <p>Así mismo, la parte actora se dio por pagada de toda y cada una de las prestaciones a que fue condenada la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>En consecuencia, se declara que la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal QUEDA CUMPLIDA, toda vez que se han cubierto de manera total el pago de las prestaciones a que resultó condenada la autoridad demandada</p> <p><b>NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CUMPLASE.</b></p>
4	QUEJA 0003/2022 JA-1450/2017-II	MARTHA CEDRINA JAVIER FERNÁNDEZ		01/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a uno de julio de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente.</p> <p>Se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p><b>LÍSTESE. CONSTE.-</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE SU CONTENIDO NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS SE PUEDAN REFERENCIAR O CONSULTAR.

5	CARPETA DE VARIOS  QUEJA 0005/2022-I (JA-1002/2021-III).	"ALBANSO", S.A. DE C.V.		01/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a uno de julio de dos mil veintidós.  En atención al escrito signado por Adolfo Alvarado Leal, en cuanto apoderado jurídico de la moral actora "ALBANSO", S.A. DE C.V. que tiene reconocido dentro del cuaderno de queja 0005/2022-I, dígamele que de momento no ha lugar a tenerle realizando las manifestaciones que indica en su escrito de cuenta, virtud a que mediante oficio número TJA/SGA/AP/1576/2022, del veintiocho de junio de dos mil veintidós, recibido el veintinueve del mismo mes y año, se remitió la citada queja a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que emita la resolución respectiva.  <b>LÍSTESE. CONSTE.-</b>
6	QUEJA 0005/2022-I. JA-1002/2021-III.	"ALBANSO", S.A. DE C.V.		01/01/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a uno de julio de dos mil veintidós.  En atención a que en proveído de fecha <b>veintiocho de junio de dos mil veintidós</b> , se ordenó la remisión de los autos de la queja <b>0005/2022-I</b> a la Primera Sala Administrativa Ordinaria para la formulación del proyecto de sentencia correspondiente, lo cual fue hecho mediante oficio número TJA/SGA/AP/1576/2022, recibido por la Sala ponente el <b>veintinueve</b> del mes y año en curso, formese cuaderno de antecedentes y una vez que sea resuelta la queja correspondiente, intégrese al cuaderno de queja principal.  Visto el escrito presentado por <b>Adolfo Alvarado Leal</b> , apoderado jurídico de la moral <b>"ALBANSO, Sociedad Anónima de Capital Variable"</b> , mediante el cual solicita se decrete la suspensión de la ejecución de la sentencia con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 286, toda vez que en el auto de admisión, se determinó la no suspensión del procedimiento de ejecución de la sentencia firme pronunciada dentro del juicio administrativo <b>JA-1002/2021-III</b> .  <b>CÚMPLASE Y LÍSTESE.-</b>
7	EXPEDIENTE EN LINEA JA-0302/2021-U.	RODOLFO GARCÍA GARCÍA		04/07/2022	Morelia, Michoacán, a cuatro de julio de dos mil veintidós.  Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual informa que el diecisiete de junio de la presente anualidad, a través de la plataforma del juicio en línea, que para el efecto tiene implementado este Tribunal a través del SIT (Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa), asignando dicho sistema por turno a esa Sala el recurso de reconsideración en línea JA-R-0059/2022-I, por medio del cual Rodolfo García García, parte actora dentro del juicio administrativo número JA-0302/2021-U, del índice del Juzgado Administrativo de Uruapan de este Tribunal, mediante el cual pretende interponer <u>recurso de apelación</u> en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, asimismo, solicitando se designe al citado recurso de apelación el número correspondiente y realizar Las inscripciones respectivas.  <b>CÚMPLASE.</b>
8	Exhorto con número de expediente TE/I-5118/2021.	Juan Carlos Estrada Olascoaga		01/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a uno de julio de dos mil veintidós.-  Téngase por recibido el oficio número SGA(II)-421-2022 que a su vez se acompaña del exhorto con número de expediente TE/I-5118/2021, signado por la Secretaría General de Acuerdos (II) del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Maestra María Elena Méndez Sánchez.  Y en atención al citado oficio a través del cual remite el exhorto citado en supra líneas, del que solicita el apoyo para efectos de la notificación personal del proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, a Juan Carlos Estrada Olascoaga, en el domicilio ubicado en la calle Inchatiro, número 14 catorce, colonia Vista Bella, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, presunto responsable del Juicio de Nulidad del cual emana el medio de comunicación procesal que se atiende.  <b>Notifíquese y Cúmplase.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CONSULTA.

9	JA-1136/2014-II	MANUEL MÉNDEZ MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	04/07/2022	Morelia, Michoacán, a cuatro de julio de dos mil veintidós.  Visto el oficio de la razón de cuenta, presentado por Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández apoderada jurídica de la autoridad demandada, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene por autorizando a la Licenciada Kristel Hernández Salgado, en términos del artículo 198, segundo párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de tener registrada su cédula profesional en el libro de registro de este Tribunal y por así solicitarlo la ocursoante.  <b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE</b>
---	-----------------	---------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de Julio de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0088/2014-I	LIDIA IRENE RAMOS PÉREZ.	PRESIDENTE MUNICIPAL NAHUATZEN, MICHOACÁN, OTRAS. DE Y	05/07/2022	Morelia, Michoacán, a cinco de julio de dos mil veintidós.  Visto el oficio relatado en la razón de cuenta firmado por la Titular del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a través del cual remite el <b>DESPACHO NÚMERO 0025/2022</b> derivado del Juicio administrativo número JA-0088/2014-I diligenciado el acuerdo de Secretaría General de Acuerdos de nueve de junio de dos mil veintidós.  <b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</b>
2	JA-0088/2014-I	LIDIA IRENE RAMOS PÉREZ.	PRESIDENTE MUNICIPAL NAHUATZEN, MICHOACÁN, OTRAS. DE Y	05/07/2022	Morelia, Michoacán, a cinco de julio de dos mil veintidós.  Agréguense a los autos para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexo de la razón de cuenta con el inciso 1), a través del cual quien se ostenta como Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, quien a su vez se ostenta en cuanto representante legal de la <u>Secretaría de Finanzas y Administración</u> , informa que a través del oficio número SFA/DGJ/DC/2214/2022 de fecha trece de junio del presente año, el cual adjuntó en copia certificada al oficio de cuenta, solicitó al Director de Recaudación la cancelación de las sanciones pecuniarias referidas en el acuerdo de nueve de junio de dos mil veintidós.  <b>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.</b>
3	JA-1492/2017-II	"DICIPA". S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	05/07/2022	Morelia, Michoacán, a cinco de julio de dos mil veintidós.  Visto el escrito presentado por <b>J. Jesús Díaz Jiménez</b> , en cuanto apoderado jurídico de las autoridades demandadas <b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO</b> ahora <b>SECRETARÍA DE SALUD, DELEGADA ADMINISTRATIVA</b> ahora <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN</b> , se le tiene desahogando en forma extemporánea el acuerdo de Pleno de fecha seis de junio del presente año, para lo cual exhibe copia cotejada del oficio número SSM/A/2022/5009/35544.  <b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y VINCULADA REQUERIDAS, CÚMPLASE.-</b>
4	JA-1612/2017-II	DICIPA. S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	05/07/2022	Morelia, Michoacán, a cinco de julio de dos mil veintidós.  Visto el escrito presentado por <b>J. Jesús Díaz Jiménez</b> , en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada <b>DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN</b> , se le tiene desahogando en forma extemporánea el acuerdo de Pleno de fecha seis de junio del presente año, para lo cual exhibe copia cotejada del oficio número SSM/A/2022/5009/35526, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, signado por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Michoacán, dirigido al Coordinador General de Gabinete y Presidente Suplente de la Comisión de Gastos Financieros, Secretario de Finanzas y Administración y Secretaria de Contraloría y Vocal de la Comisión de Gasto, en el que les solicita giren las instrucciones para que sea otorgada ampliación líquida Presupuestaria a dicha Dependencia, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo.  <b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y VINCULADA REQUERIDAS, CÚMPLASE.-</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER PARA EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA ADECUACIÓN DE SU INFORMACIÓN REFERENCIA O CONSULTA.



5	JA-1613/2017-II	DICIPA. S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	05/07/2022	<p>Morelia, Michoacán, a cinco de julio de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito presentado por <b>J. Jesús Díaz Jiménez</b>, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada <b>DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN</b>, se le tiene desahogando en forma extemporánea el acuerdo de Pleno de fecha seis de junio del presente año, para lo cual exhibe copia cotejada del oficio número SSM/A/2022/5009/35539, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, signado por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Michoacán, dirigido al Coordinador General de Gabinete y Presidente Suplente de la Comisión de Gastos Financieros, Secretario de Finanzas y Administración y Secretaría de Contraloría y Vocal de la Comisión de Gasto, en el que les solicita giren las instrucciones para que sea otorgada ampliación líquida Presupuestaria a dicha Dependencia, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo.</p> <p><b>NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES REQUERIDAS, CUMPLASE.-</b></p>
---	-----------------	----------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de Julio de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0959/2014-II	BENJAMÍN GONZÁLEZ LÓPEZ.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	06/07/2022	Morelia, Michoacán, a seis de julio de dos mil veintidós.  Visto el escrito de la razón de cuenta, signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro. En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, <b>se ordena agregar a autos</b> el oficio de cuenta.  <b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-</b>
2	QUEJA 28/2019-I	SERGIO SUÁREZ CAMPOS.	PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	06/07/2022	Morelia, Michoacán, a seis de julio de dos mil veintidós.  Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, a quien se le tiene por informando que dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número A.I. I.A-586/2022, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, promovido por <b>Sergio Suárez Campos</b> y otros, contra acto de este Órgano Jurisdiccional, emitido en el recurso de Queja número 28/2019-I dentro del juicio administrativo número JA-0361/2016-I, el Juzgado Federal dicto el día veintiocho de junio de dos mil veintidós, resolución interlocutoria dentro del incidente de suspensión promovido en el juicio de amparo antes mencionado.  <b>CÚMPALSE Y LÍSTESE.</b>
3	QUEJA 0005/2022-II JA-0829/2014-III	JOSÉ ARTURO SAUCEDO.		06/07/2022	Morelia, Michoacán, a seis de julio de dos mil veintidós.  Visto el escrito de cuenta, presentado por Carlos Guerrero Chávez, quien se ostenta como representante jurídico de <b>José Arturo Saucedo</b> , se le tiene en forma extemporánea dando cumplimiento parcial al proveído de veintitrés de junio del año en curso, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Nicolás de los Palacios Rubio número 210 doscientos diez, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad, autorizando para recibirlas a Janet Alonso Martínez y Eduardo Radia Corona, en términos del Párrafo Segundo del Artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.  <b>Notifíquese Personalmente al gestionante y Cúmplase.-</b>
4	QUEJA 0006/2022-III JA-1177/2020-II	PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A. DE C.V.		06/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a seis de julio de dos mil veintidós.  Visto el escrito de cuenta, presentado por Rafael Villaseñor Villaseñor, quien se ostenta como representante legal de <b>PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A. DE C.V.</b> , mediante el cual pretende promover recurso de queja en contra de la <b>omisión de cumplimiento de la sentencia firme dictada el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, en el juicio administrativo JA-1177/2020-II, del índice del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo</b> , el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número <b>QUEJA 0006/2022-III</b> .  <b>CÚMPLASE.</b>
5	VARIOS	DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.		06/07/2022	Morelia, Michoacán, seis de julio de dos mil veintidós.  Visto el escrito que suscribe el licenciado <b>Carlos Paulo Gallardo Balderas</b> , Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, mediante el cual acude a realizar manifestaciones particulares respecto a una actuación jurisdiccional llevada a cabo dentro de los autos que integran el Recurso de Reclamación identificado con el número <b>RER-0005/2022-IV</b> . En ese sentido, se toma conocimiento del contenido del escrito de cuenta y se ordena agregar al cuaderno en que se actúa para que obre como legalmente corresponda, sin que exista un pronunciamiento de fondo respecto a las manifestaciones que expresa, ya que las mismas no fueron presentadas en el expediente que señala y tampoco promueve recurso alguno en contra de la determinación que refiere, virtud del cual el Pleno pueda pronunciarse de manera particular.  <b>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA, DIRÍJASE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

6	JA-0917/2014-II	"CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES OCHOA, S.A. DE C.V."	AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN.	06/07/2022	<p>Morelia, Michoacán, a seis de julio de dos mil veintidós.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio identificado en la razón de cuenta, signado por Geraldín Marina Henríquez Escobar Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso del a Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado del Michoacán de Ocampo, mediante el cual informó que se procedió a dar cumplimiento al requerimiento realizado por este Tribunal, respecto a dejar sin efectos las multas impuestas a los C. Cesar Chávez Garibay en cuanto Presidente Municipal de Apatzingán, Michoacán y a Cesar Cuitlahuac Lozano Espinoza en cuanto Tesorero Municipal, ambas por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional).</p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</b></p>
7	JA-0917/2014-II	"CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES OCHOA, S.A. DE C.V."	AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN.	06/07/2022	<p>Morelia, Michoacán, a seis de julio de dos mil veintidós.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio identificado en la razón de cuenta, signado por José Raúl Aguilera Aguilera Director de Recaudación del Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual informó que se procedió a dar cumplimiento al requerimiento realizado por este Tribunal, respecto a dejar sin efectos las multas impuestas a los C. Cesar Chávez Garibay en cuanto Presidente Municipal de Apatzingán, Michoacán y a Cesar Cuitlahuac Lozano Espinoza en cuanto Tesorero Municipal, ambas por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional).</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, <b>se ordena agregar a los autos</b> el oficio de cuenta.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</b></p>
8	JA-1705/2018-II	JESÚS ANTONIO ALDAGO HERNÁNDEZ.	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO, MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	06/07/2022	<p>Morelia, Michoacán, a seis de julio de dos mil veintidós.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio de cuenta presentado por la Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, mediante el cual remite los autos del juicio administrativo número <b>JA-01705/2018-II</b>, de los cuales se advierte que con fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, se dictó acuerdo en el que se ordenó la remisión de los autos originales del juicio administrativo que nos ocupa al Pleno de este Tribunal por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a fin de continuar con el procedimiento de ejecución de la sentencia.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS REQUERIDAS, CÚMPLASE.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE SE REALICEN ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LA PROPOSICIÓN DEL PUEBLO MICHOACÁN EN SU FASE DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de julio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0005/2022-II	CARLOS GUERRERO CHAVEZ		06/07/2022	<p>Morelia, Michoacán, a seis de julio de dos mil veintidós. Visto el escrito de cuenta, presentado por Carlos Guerrero Chávez, quien se ostenta como representante jurídico de José Arturo Saucedo, se le tiene en forma extemporánea dando cumplimiento parcial al proveído de veintitrés de junio del año en curso. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento realizado en proveído de veintitrés de junio de dos mil veintidós, teniéndose por no presentado el presente recurso de queja, para todos los efectos legales a que haya lugar, virtud a que el gestorante no dio cabal cumplimiento al requerimiento realizado en autos. Finalmente, en su oportunidad se ordena archivar el cuaderno de Queja identificado con el número 0005/2022-II, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Notifíquese Personalmente al gestorante y Cúmplase.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0006/2022-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		06/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a seis de julio de dos mil veintidós. Visto el escrito de cuenta presentado por Rafael Villaseñor Villaseñor, quien se ostenta como representante legal de PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A. DE C.V., mediante el cual pretende promover recurso de queja en contra de la omisión de cumplimiento de la sentencia firme dictada el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, en el juicio administrativo JA-1177/2020-II, del índice del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número QUEJA 0006/2022-III. En atención a lo anterior y previo a proveer en cuanto al fondo el escrito de cuenta, se ordena hacer del conocimiento mediante oficio a la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal respecto de la interposición del recurso de queja antes mencionado, a fin de que se sirva remitir a esta autoridad los autos originales del juicio administrativo número JA-1177/2020-II, para estar en condiciones de dar el trámite conducentes. Por tanto, se ordena requerir mediante oficio a la Titular del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que rindan su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que reciba el oficio respectivo. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	QUEJA-0028/2019-I	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		06/07/2022	<p>Morelia, Michoacán, a seis de julio de dos mil veintidós. Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, a quien se le tiene por informando que dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número A.I. I.A-586/2022, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, promovido por Sergio Suárez Campos y otros, contra acto de este Órgano Jurisdiccional, emitido en el recurso de Queja número 28/2019-I dentro del juicio administrativo número JA-0361/2016-I, el Juzgado Federal dicto el día veintiocho de junio de dos mil veintidós, resolución interlocutoria dentro del incidente de suspensión promovido en el juicio de amparo antes mencionado, cuyos puntos resolutive son al tenor siguiente: "...PRIMERIO. Se niega la suspensión definitiva a Sergio Suárez Gómez (sic), conforme a los términos del considerando tercero de esta resolución. SEGUNDO. Se concede la suspensión definitiva a Sergio Suárez Gómez (sic), conforme a los términos del considerando quinto de esta resolución...." (...) CÚMPLASE Y LÍTESE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONVENIENTES SE DEBE VERIFICAR EN LA OFICINA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de Julio de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0959/2014-II	BENJAMÍN GONZÁLEZ LÓPEZ.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	07/07/2022	<p>Morelia, Michoacán, a siete de julio de dos mil veintidós.</p> <p>En atención al escrito de la razón de cuenta signado por Erwin Huera Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, carácter que tiene acreditado en autos del juicio administrativo citado al rubro.</p> <p>Visto lo anterior y atendiendo a lo solicitado por la parte actora, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, <b>se señalan las 11:00 once horas del día catorce de julio de dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación para que las partes lleguen a un acuerdo y determinar la forma en que se debe de finiquitar el referido pago, audiencia que se desahogará en las instalaciones que ocupa la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes, mediante notificación personal y por oficio, para los efectos conducentes.</b></p> <p><b>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, CÚMPLASE.</b></p>
2	JA-1136/2014-II	MANUEL MÉNDEZ MARTÍNEZ.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	07/07/2022	<p>Morelia, Michoacán, a siete de julio de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo JA-1136/2014-II, se tiene que con fecha cinco de julio de dos mil veintidós, se realizó una Audiencia Conciliatoria como medio alternativo de solución de controversias, en la cual la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Lo anterior, al manifestar que derivado de sus atribuciones resultan necesarias la realización de acciones que conlleven a la autorización y aplicación de adecuaciones presupuestales necesarias para el total cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y VINCULADAS REQUERIDAS, CÚMPLASE.-</b></p>
3	QUEJA 0001/2022-IV JA-1099/2015-III	VENANCIO MÁRQUEZ ESCAMILLA.		07/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a siete de julio de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha seis de abril de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución <b>ha causado ejecutoria</b>, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p><b>Cúmplase y lístese.-</b></p>
4	QUEJA 0002/2022-II JA-0572/2019-I	ROSA MARIA CASTRO FLORES.		07/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a siete de julio de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha <b>veinticinco de mayo de dos mil veintidós</b>, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución <b>ha causado ejecutoria</b>, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p><b>Cúmplase y lístese.-</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DEBE REFERENCIAR A LA FUENTE ORIGINAL PARA EFECTOS DE REFERENCIA O CONSULTA.

5	QUEJA 0003/2022-I JA-0469/2014-II	JOSE FIDEL GODÍNEZ RUIZ.		07/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a siete de julio de dos mil veintidós.  Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha once de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución <b>ha causado ejecutoria</b> , por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.  <b>Cumplase y lítese.-</b>
6	QUEJA 0002/2022-II JA-0572/2019-I	ROSA MARIA CASTRO FLORES.		07/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a siete de julio de dos mil veintidós.  Visto el oficio número 0668/2022-I, suscrito por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual solicita la remisión del expediente del juicio administrativo JA-0572/2019-I, a efecto de continuar con el procedimiento de ejecución de sentencia. En atención a lo anterior, se dice a la autoridad solicitante que en acuerdo diverso de esta misma fecha, se ordenó remitir el expediente <b>JA-0572/2019-I</b> , al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes.  <b>Cumplase y lítese.-</b>
7	QUEJA 0032/2021-V	ERICK SIMÓN SOTO GUEVARA.	AL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO.	07/07/2022	Morelia, Michoacán, a siete de julio de dos mil veintidós.  Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, a quien se le tiene por informando que dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número 333/2022, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, promovido por <b>Raquel Roque Flores</b> , contra acto de este Órgano Jurisdiccional, emitido en el recurso de queja 0032/2021-V, interpuesto dentro del juicio administrativo número JA-0693/2021-III.  <b>CÚMPLASE.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA VOLUNTAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO.







**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de Julio de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0454/2018-II	YULIANA URBANO AGUILAR.	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARÁCUARO, MICHOACÁN, Y OTRAS.	11/07/2022	Morelia, Michoacán, a once de julio de dos mil veintidós.  Glósense a los autos el oficio y anexos relatado en la razón de cuenta firmado por Lizaremi Angeles Alcantar, de la Coordinación de Operación y Servicios CAP Molino de Parras de Correos del Servicio Postal Mexicano, a través del cual, en atención al requerimiento formulado en el acuerdo de veintisiete de junio de dos mil veintidós, ocurre a informar que las piezas postales con número de guías MN040141015MX y MN040141001MX, fueron entregadas el día diecisiete de junio de dos mil veintidós, adjuntado a efecto de comprobar su dicho, copia simple de la forma SPM78 como comprobante de las citadas guías.  <b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</b>
2	JA-1035/2015-I	DAVID LEÓN VARGAS.	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN AHORA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y OTRA.	11/07/2022	Morelia, Michoacán, a once de julio de dos mil veintidós.  Visto el estado procesal que guardan los autos y la certificación secretarial que antecede, se advierte que feneció el término otorgado a la parte actora, en auto de veintiuno de junio de dos mil veintidós, a fin de que se exhibieran las constancias con las que se acreditara que se promovió juicio sucesorio a bienes del extinto David León Vargas, así como la designación del albacea provisional o definitivo sin que a la fecha haya ocurrido a efectuarlo, no obstante de que fue debidamente notificado, por lo anterior y dada la renuencia que se ha tenido para dar cumplimiento al requerimiento formulado y a la situación que emerge de la parte actora y para no dejarla en estado de indefensión.  <b>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA, POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES Y CÚMPLASE.</b>
3	QUEJA 0005/2022-III JA-1665/2019-II	MARTÍN CERNA RUIZ.		11/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a once de julio de dos mil veintidós.  En atención al escrito signado por Gerardo Manuel Madrigal Romero, en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, se tiene en tiempo a la autoridad señalada; Secretario de Educación en el Estado de Michoacán, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del día veintinueve de junio de dos mil veintidós, en la forma y términos de su escrito de cuenta, en virtud de lo expuesto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado mediante el proveído de mérito.  Cúmplase y lítese.-
4	QUEJA 0006/2022-I JA-0007/2021-II. EN LINEA.	COMERCIALIZADOR A DOCE MÁS DIEZ, S.A. DE C.V.		11/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a once de julio de dos mil veintidós.  En atención al escrito signado por Gerardo Manuel Madrigal Romero, en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, carácter que acredita y se le reconoce en términos de la copia cotejada del poder notarial que exhibe para tal efecto, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad señalada; Secretario de Educación en el Estado de Michoacán, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del día veintisiete de junio de dos mil veintidós, en la forma y términos de su escrito de cuenta, en virtud de lo expuesto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado mediante el proveído de mérito.  Cúmplase y lítese.-
5	QUEJA 0006/2022-IV JA-1169/2020-III EN LINEA.	MARTÍN CERNA RUIZ.		11/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a once de julio de dos mil veintidós.  En atención al escrito signado por Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández y Marco Antonio Rosales Lemus, en cuanto apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, se tiene en tiempo a la autoridad señalada; Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del día veintinueve de junio de dos mil veintidós, en la forma y términos de su escrito de cuenta, en virtud de lo expuesto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado mediante el proveído de mérito.  Cúmplase y lítese.-

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SI USTED NECESITA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0189/2016-II	"SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	11/07/2022	Morelia, Michoacán, a once de julio de dos mil veintidós.  Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1332/2022 identificado en la razón de cuenta con el 1) y su anexo, mediante el cual el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal informa que mediante similar número 13289 notificado a este Órgano Jurisdiccional el veintiocho de junio de la presente anualidad, a través del cual el Juzgado Federal, hace del conocimiento a este Tribunal el acuerdo dictado el veinticuatro de junio del actual, dentro de los autos del juicio de amparo II-234/2021-R, proveído en el que se requiere a esta autoridad responsable Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  <b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES, CÚMPLASE.</b>
7	JA-1460/2014-II	"MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LA MEXICANA S.A. DE C.V."	AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN Y OTROS.	11/07/2022	Morelia, Michoacán, a once de julio de dos mil veintidós.  Visto el oficio de cuenta presentado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, a través del cual informa que con fecha seis de julio de dos mil veintidós, fue recibido el oficio número 15793/2022, que remite el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, el cual da a conocer que se admitió la demanda de amparo indirecto 386/2022 promovida por Hermes Arnulfo Pacheco Bribiesca en cuanto Presidente Municipal de Angamacutiro, Michoacán, contra el acto emitido en los autos del juicio administrativo citado al rubro y se ordenó la apertura del incidente de suspensión, por así haberlo solicitado el quejoso.  <b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</b>
8	0851/2021-III	"CRECE DE MICHOACÁN."		11/07/2022	Morelia, Michoacán, a once de julio de dos mil veintidós.  Vista la certificación secretarial que antecede y el oficio de cuenta presentado por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal y atendiendo a su contenido se tiene por <b>presentando</b> en tiempo el informe correspondiente para la sustanciación de la presente excitativa de justicia registrada con número 0009/2022-III.  <b>Notifíquese por lista a las partes.-</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA OPINIÓN DEL PUSCOP PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de julio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0006/2022-I	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		11/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a once de julio de dos mil veintidós. En atención al escrito signado por Gerardo Manuel Madrigal Romero, en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, carácter que acredita, se le reconoce en términos de la copia cotejada del poder notarial que exhibe para tal efecto, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad señalada; Secretario de Educación en el Estado de Michoacán, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del día veintisiete de junio de dos mil veintidós, en la forma y términos de su escrito de cuenta, en virtud de lo expuesto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado mediante el proveído de mérito. En consecuencia, se ordena glosar el informe rendido por la autoridad mencionada en el escrito citado con antelación, en el cuaderno de Queja número 0006/2022-I, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo en línea número JA-0007/2021-II. Finalmente, se ordena remitir el Cuaderno de queja número 0006/2022-I y el expediente contenido en un disco compacto por tratarse de un juicio administrativo en línea número JA-0007/2021-II, a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0006/2022-IV	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		11/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a once de julio de dos mil veintidós. En atención al escrito signado por Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández y Marco Antonio Rosales Lemus, en cuanto apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, se tiene en tiempo a la autoridad señalada; Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del día veintinueve de junio de dos mil veintidós, en la forma y términos de su escrito de cuenta, en virtud de lo expuesto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado mediante el proveído de mérito. En consecuencia, se ordena glosar el informe rendido por la autoridad mencionada en el escrito citado con antelación. Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0006/2022-IV y el disco compacto que contiene el juicio administrativo en línea número JA-1169/2020-III, glosado a foja 20 veinte del citado cuaderno, a la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	QUEJA-0005/2022-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		11/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a once de julio de dos mil veintidós. En atención al escrito signado por Gerardo Manuel Madrigal Romero, en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, se tiene en tiempo a la autoridad señalada; Secretario de Educación en el Estado de Michoacán, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del día veintinueve de junio de dos mil veintidós, en la forma y términos de su escrito de cuenta, en virtud de lo expuesto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado mediante el proveído de mérito. En consecuencia, se ordena glosar el informe rendido por la autoridad mencionada en el escrito citado con antelación. Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0005/2022-III y el Juicio Administrativo número JA-1665/2019-II, a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN CASO DE CONSULTA APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de Julio de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0614/2016-III	"CONSORCIO CIENTÍFICO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V."	SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN.	12/07/2022	Morelia, Michoacán, a doce de julio de dos mil veintidós.  Visto el oficio número TJA/SGA/DC/1421/2022 y anexo, suscrito por el Jefe de Medios de Impugnación de este Tribunal, se le tiene informando que recibió el oficio número 7213 remitido por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el cual se comunica la resolución interlocutoria de cinco de julio del presente año, dictada en el incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto número III-656/2022-1, que promovió Elías Ibarra Torres, contra acto emitido en fase de ejecución de sentencia dentro del Juicio Administrativo número JA-0614/2016-III.  <b>NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</b>
2	JA-0469/2014-II	JOSÉ FIDEL GODÍNEZ RUÍZ.	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ahora FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y DIVERSA AUTORIDAD.	12/07/2022	Morelia, Michoacán, a doce de julio de dos mil veintidós.  Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, así como la resolución de la Queja número <b>0003/2022-I</b> , el once de mayo de dos mil veintidós, se procede a dar nueva cuenta con el oficio número SFA/SI/DR/CF/ME002144/2022, reservado mediante proveído de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, signado por José Raúl Aguilera Aguilera, Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual se le tiene informando que la Dirección de Recaudación procedió a dar de baja en el Sistema de Ingresos de Multas Estatales No Fiscales, la multa impuesta en el juicio administrativo número <b>JA-0469/2014-II</b> .  <b>NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y CÚMPLASE.</b>
3	JA-1099/2015-III	VENANCIO MARQUEZ ESCAMILLA.	AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN.	12/07/2022	Morelia, Michoacán, a doce de julio de dos mil veintidós.  Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo número <b>JA-1099/2015-III</b> , así como la resolución de la queja número <b>0001/2022-IV</b> , se advierte que la autoridad demandada no ha dado cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, por tanto, con apego en los artículos 283, 284 y 285, fracción II, del citado Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, y visto el escrito en la razón de cuenta signado por Rocio Castillo Díaz, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora Venancio Márquez Escamilla.  <b>NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, REQUERIDA, CÚMPLASE.-</b>
4	JA-0321/2014-II	"AMARETI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."	AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	12/07/2022	Morelia, Michoacán, a doce de julio de dos mil veintidós.  Se tiene por recibido el oficio identificado en la razón de cuenta, signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, a través del cual informó, que con relación al juicio de amparo indirecto número III-759/2019-Dss, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, promovido por "AMARETI CONSTRUCCIONES", S.A DE C.V., contra acto de este Tribunal, dentro del juicio administrativo que nos ocupa, se dictó proveído de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, en el que se tuvo a la Dirección de Recaudación del a Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en vías de cumplimiento de la ejecutoria, la cual fue requerida para efectos del citado cumplimiento. Así mismo se hace del conocimiento a esta Secretaría que los actos reclamados a este órgano jurisdiccional fueron sobreseídos.  <b>NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE SE LE DENI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE ATRIBUYE RESPONSABILIDAD REFERENCIAL O CONSULTA.



10	QUEJA 0002/2022-I JA-1033/2018-III	GLOBAL DE MORELIA, S.A. DE C.V.		12/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de julio de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio número 4137/2022-III, suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual solicita la remisión del expediente del juicio administrativo JA-1033/2018-III, a efecto de continuar con el procedimiento de ejecución de sentencia.</p> <p>En atención a lo anterior, se dice a la autoridad solicitante que en acuerdo diverso de esta misma fecha, se ordenó remitir el expediente <b>JA-1033/2018-III</b>, al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes.</p> <p>Cumplase y lítese.-</p>
11	QUEJA 0006/2022-III JA-1177/2020-II EN LINEA.	PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A DE C.V.		12/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de julio de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de cuenta, suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite a este Tribunal copias certificadas en disco compacto del expediente del juicio administrativo en Línea número JA-1177/2020-II, interpuesto por <b>PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A DE C.V.</b> en contra del <b>DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN</b>, constando de mil quinientas cincuenta y ocho fojas, solicitado mediante oficio número TJA/SGA/AP/1645/2022, a efecto de dar trámite al recurso de queja número <b>0006/2022-III</b>, promovida por Rafael Villaseñor Villaseñor.</p> <p><b>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA.</b> Cumplase y notifiquese.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CONSULTA PÚBLICA PREVENIDA



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de julio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0006/2022-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		12/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de julio de dos mil veintidós.- Visto el oficio de cuenta, suscrito por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite a este Tribunal copias certificadas en disco compacto del expediente del juicio administrativo en Línea número JA-1177/2020-II, interpuesto por PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A DE C.V. en contra del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, constando de mil quinientas cincuenta y ocho fojas, solicitado mediante oficio número TJA/SGA/AP/1645/2022, a efecto de dar trámite al recurso de queja número 0006/2022-III, promovida por Rafael Villaseñor Villaseñor, apoderado jurídico de la parte actora PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A DE C.V., del juicio antes mencionado. Visto el escrito de cuenta antes mencionado, presentado por Rafael Villaseñor Villaseñor, apoderado jurídico de la parte actora PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A DE C.V., carácter que tiene debidamente reconocido dentro del expediente del juicio administrativo en línea número JA-1177/2020-II, con dicha representación se tiene que ocurre a interponer Recurso de Queja en contra de la omisión de cumplimiento de la sentencia firme emitida por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal en el juicio administrativo en línea JA-1177/2020-II, con fecha 26 veintiséis de octubre de dos mil veintiuno; en consecuencia, intégrese el expediente correspondiente y regístrese bajo el número de Queja 0006/2022-III y con fundamento en el artículo 287 fracción III y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite. En razón de lo anterior, se ordena correr traslado mediante oficio en el domicilio donde se encuentre establecida la autoridad señalada en el expediente electrónico del Juicio Administrativo en línea JA-1177/2020-II, que es: DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, a quien se le requiere para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído. Asimismo, visto el contenido total del oficio de la razón de cuenta, signado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene en tiempo rindiendo el informe requerido mediante acuerdo del seis de julio de dos mil veintidós, en la forma y términos del citado oficio, lo que se tiene por hecho para los efectos legales conducentes. En consecuencia de lo anterior, se ordena glosar el informe rendido por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, en el cuaderno de Queja número 0006/2022-III, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo número JA-1177/2020-II. Bajo ese contexto, este Tribunal considera no decretar la suspensión del procedimiento de ejecución a efecto de salvaguardar los principios de ejecutoriedad de la sentencia en comento, así como el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA. Cúmplase y notifíquese.-</p> <p align="right">y notifíquese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0002/2022-I	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		12/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de julio de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo JA-1033/2018-III, al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0002/2022-I, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	QUEJA-0002/2022-I	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		12/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de julio de dos mil veintidós. Visto el oficio número 4137/2022-III, suscrito por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual solicita la remisión del expediente del juicio administrativo JA-1033/2018-III, a efecto de continuar con el procedimiento de ejecución de sentencia. En atención a lo anterior, se dice a la autoridad solicitante que en acuerdo diverso de esta misma fecha, se ordenó remitir el expediente JA-1033/2018-III, al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Se ordena agregar a autos el oficio de cuenta y el presente acuerdo, así como dar cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, en el que se ordenó el archivo definitivo del cuaderno del presente recurso de queja. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA CONSULTAR EN SU CASO AL SECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.



LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de Julio de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0189/2016-II	"SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	13/07/2022	Morelia, Michoacán, a trece de julio de dos mil veintidós.  Visto el escrito de cuenta presentado por Juan Carlos Tena Magaña Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la de Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.  En atención a lo anterior se tiene a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado por informando las acciones realizadas relacionadas con el cumplimiento de convenio celebrado con la parte actora, mediante Audiencia de Conciliación de fecha uno de junio de dos mil veintidós, a fin de que se lleve a cabo el pago total del adeudo a la parte actora.  <b>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</b>
2	JA-0614/2016-III	"CONSORCIO CIENTÍFICO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V."	SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN.	13/07/2022	Morelia, Michoacán, a trece de julio de dos mil veintidós.  Glóse a los autos el oficio número SFA/SI/DR/CF/ME/1305/2022, signado por Angie Alejandra Ortega Ramos, quien se ostenta en cuanto Jefa de Departamento de Análisis y Seguimiento de Créditos Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, actuando en ausencia por suplencia del Director de Recaudación de dicha Secretaría de Finanzas y Administración, atendiendo la carga procesal de dicho Director de Recaudación, mediante el cual informa que en relación a la sanción impuesta por este Tribunal en el auto de treinta de junio del año en curso, al C. Elías Ibarra Torres, en cuanto Secretario de Salud de Michoacán y/o Director General de Servicios de Salud de Michoacán, autoridad demandada, por la cantidad de \$240,550.00 (doscientos cuarenta mil quinientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por incumplimiento de ejecutoria, se procedió a dar de alta en el Sistema de Ingresos, apartado de Multas Estatales No Fiscales, la multa impuesta a dicho servidor público.  <b>Listese y Cúmplase.</b>
3	JA-0714/2018-II	"MULCON CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS, S. A. DE C.V."	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN, Y OTRAS.	13/07/2022	Morelia, Michoacán, a trece de julio de dos mil veintidós.  Glóse a los autos el original para conocimiento del oficio número SFA/DGJ/DC/2657/2022, signado por Juan Carlos Tena Magaña, quien se ostenta en cuanto Director de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, enviado al Director de Recaudación de dicha Secretaría de Finanzas y Administración, remitiendo oficio a este Tribunal, mediante el cual se ordena que se gire oficio a dicha Dirección de Recaudación a fin de que haga efectivo el cobro de las multas impuestas al C. Elías Ibarra Torres, en su calidad de Titular de la Secretaría de Salud de Michoacán y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán y a la C. Selene Yurixhi Ramírez Sandoval, en su calidad de Titular de la Subdirección de Planeación e Infraestructura Hospitalaria de la Secretaría de Salud de Michoacán, en cantidad de \$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), a cada uno de los citados servidores públicos, a través del procedimiento administrativo de ejecución y lo entere a este Tribunal; de lo cual queda enterado este órgano jurisdiccional.  <b>Listese y Cúmplase.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ACUERDOS DIRÍJASE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de Julio de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, petionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0893/2016-III	PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD MICHOCÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	14/07/2022	Morelia, Michoacán, a catorce de julio de dos mil veintidós.  En atención al oficio de la razón de cuenta presentado por Efraín Campos López con el carácter que tiene acreditado, en autos del juicio administrativo citado al rubro: Haciendo mención, que en el supuesto de que en dicha audiencia las partes no logren llegar a un acuerdo conciliatorio, este Tribunal continuará con el procedimiento de ejecución de la sentencia.  <b>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y VINCULADA, CÚMPLASE.-</b>
2	JA-1492/2017-II	DICIPA. S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOCÁN.	14/07/2022	Morelia, Michoacán, a catorce de julio de dos mil veintidós.  Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que el día doce de julio de dos mil veintidós, se recibió el oficio 1537, de fecha once de julio del año en curso, en el cual se admite en trámite la demanda de amparo indirecto número III-758/2022-V, del Índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, promovido por <b>ELIAS IBARRA TORRES</b> , contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en el juicio Administrativo JA-1492/2017-II.  <b>CÚMPLASE.</b>
3	JA-1492/2017-II	DICIPA. S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOCÁN.	14/07/2022	Morelia, Michoacán, a catorce de julio de dos mil veintidós.  Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que el día doce de julio de dos mil veintidós, se recibió el oficio 14525, de fecha once de julio del año en curso, en el cual se admite en trámite la demanda de amparo indirecto número I-759/2022-Y, del Índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, promovido por <b>EDGAR ADRIÁN SILVA DÁVILA</b> , contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en el juicio Administrativo JA-1492/2017-II, asimismo en la misma fecha se recibió el oficio 14528.  <b>CÚMPLASE.</b>
4	JA-1492/2017-II	DICIPA. S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOCÁN.	14/07/2022	Morelia, Michoacán, a catorce de julio de dos mil veintidós.  Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que el día doce de julio de dos mil veintidós, se recibió el oficio 14508, de fecha once de julio del año en curso, en el cual se admite en trámite la demanda de amparo indirecto número II-757/2022-L, del Índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, promovido por <b>FRANCISCO GARCÍA TRUJILLO</b> , contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en el juicio Administrativo JA-1492/2017-II.  <b>CÚMPLASE.</b>
5	JA-1613/2017-II	DICIPA. S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	14/07/2022	Morelia, Michoacán, a catorce de julio de dos mil veintidós.  Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que el día doce de julio de dos mil veintidós, se recibió el oficio 14547, de fecha once de julio del año en curso, en el cual se admite en trámite la demanda de amparo indirecto número III-760/2022-M, del Índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, promovido por <b>ELIAS IBARRA TORRES</b> , contra actos que atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitido en el juicio Administrativo JA-1613/2017-II, asimismo en la misma fecha se recibió el oficio 14548.  <b>CÚMPLASE.-</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE REFERENCIA O CONSULTA.

6	QUEJA 0001/2022-I JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.		14/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución <b>ha causado ejecutoria</b>, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Cumplase y lístese.-</p>
7	QUEJA 0001/2022-III JA-0072/2017-II	MARIO SÁNCHEZ DEL REAL.		14/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución <b>ha causado ejecutoria</b>, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Cumplase y lístese.-</p>
8	QUEJA 0002/2022-III JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ.		14/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha <b>veinticinco de mayo de dos mil veintidós</b>, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución <b>ha causado ejecutoria</b>, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Cumplase y lístese.-</p>
9	QUEJA 0002/2022-V JA-0701/2018-II	SALVADOR ABUD ANTONIO.		14/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha <b>veinticinco de mayo de dos mil veintidós</b>, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución <b>ha causado ejecutoria</b>, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Cumplase y lístese.-</p>
10	QUEJA 0003/2022-IV JA-0760/2019-I	FOCIMSA, S.A. DE C.V.		14/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito signado por <b>Oscar González de Cossio Leal</b>, en su calidad de representante legal de la parte actora <b>FOCIMSA, S.A. DE C.V.</b>, que tiene reconocido dentro del cuaderno de queja <b>0003/2022-IV</b>, mediante el cual realiza manifestaciones relacionadas con el expediente número JA-0760/2019-I, del que deriva la presente queja.</p> <p>En atención a lo anterior, como de constancias se desprende que a la fecha no ha sido declarada firme la sentencia definitiva emitida dentro del presente recurso de quejas, por encontrarse transcurriendo el plazo para que las partes interpongan el medio de impugnación respectivo.</p> <p>Cumplase y lístese.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PUEBLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

11	QUEJA 0004/2022-I JA-0806/2015-II	MARTHA ENGRACIA MORALES RUIZ Y OTROS.		14/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos mil veintidós.  Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha <b>veinticinco de mayo de dos mil veintidós</b> , sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución <b>ha causado ejecutoria</b> , por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.  Cúmplase y lístese.-
12	QUEJA 0004/2022-II JA-1234/2021-III	"SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN, S.C."		14/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos mil veintidós.  Visto el estado procesal que guarda el cuaderno de Queja <b>0004/2022-II</b> , derivado del Juicio Administrativo número <b>JA-1234/2021-III</b> y atendiendo la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha concluido el plazo a efecto de que la autoridad demandada <b>DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA</b> , rindiera el informe que le fuera solicitado mediante proveído del veintinueve de julio de dos mil veintidós, sin que a la fecha haya ocurrido a rendirlo, en consecuencia se tiene por precluido dicho derecho y por <b>NO PRESENTANDO EL INFORME</b> requerido, por tanto, se ordena continuar con el procedimiento de la Queja <b>0004/2022-II</b> , derivado del expediente del juicio administrativo número <b>JA-1234/2021-III</b> .  Cúmplase y lístese.-
13	QUEJA 0004/2022-III JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.		14/07/2022	Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos mil veintidós.  Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha <b>veinticinco de mayo de dos mil veintidós</b> , sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución <b>ha causado ejecutoria</b> , por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.  Cúmplase y lístese.-
14	JA-1492/2017-II	"DICIPA S.A. DE C.V."	SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.	14/07/202	Morelia, Michoacán, a catorce de julio de dos mil veintidós.  Visto el escrito presentado por J. Jesús Díaz Jiménez, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, persona moral denominada "DICIPA S.A. DE C.V.", que tiene debidamente reconocido en autos y atendiendo el contenido del mismo, se le tiene solicitando se señale fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación dentro de esta etapa de ejecución de sentencia, así como vertiendo manifestaciones en el sentido de que con fecha siete de abril del año en curso la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Subcomisión de Especial de Seguimiento a los Juicios y Procedimientos de Carácter Diversos Generadores de Pasivo Estatal, le informó a la parte actora la aprobación de la ampliación líquida presupuestal para hacer frente al pago de sentencias en la que ésta se encuentra condenada.  <b>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. CÚMPLASE.-</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÚBLICO. PRESENTADO EN SOLITA.

15	JA-1612/2017-II	"DICIPA S.A. DE C.V."	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	14/07/2022	<p>Morelia, Michoacán, a catorce de julio de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito presentado por J. Jesús Díaz Jiménez, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, persona moral denominada "DICIPA S.A. DE C.V.", que tiene debidamente reconocido en autos y atendiendo el contenido del mismo, se le tiene solicitando se señale fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación dentro de esta etapa de ejecución de sentencia, así como vertiendo manifestaciones en el sentido de que con fecha siete de abril del año en curso la Comisión de Gasto Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Subcomisión de Especial de Seguimiento a los Juicios y Procedimientos de Carácter Diversos Generadores de Pasivo Estatal.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. CÚMPLASE.-</b></p>
----	-----------------	-----------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de julio de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0001/2022-I	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		14/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo JA-1131/2019-I, al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0001/2022-I, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0001/2022-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		14/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena glosar copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja al juicio administrativo JA-0072/2017-II, el cual se encuentra en esta Secretaría, para los efectos legales conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0001/2022-III, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	QUEJA-0002/2022-V	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		14/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo JA-0701/2018-II, al Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0002/2022-V, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	QUEJA-0002/2022-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		14/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo JA-0700/2018-I, al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0002/2022-III, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL EN SUS ANÁLISIS JURÍDICOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR CONSULTA.



5	QUEJA-0003/2022-IV	OSCAR GONZÁLEZ DE COSIO LEAL		14/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos mil veintidós. Visto el escrito signado por O G de C L, en su calidad de representante legal de la parte actora FOCIMSA, S.A. DE C.V., que tiene reconocido dentro del cuaderno de queja 0003/2022-IV, mediante el cual realiza manifestaciones relacionadas con el expediente número JA-0760/2019-I, del que deriva la presente queja. En atención a lo anterior, a la fecha no ha sido declarada firme la sentencia definitiva emitida dentro del presente recurso de queja, por encontrarse transcurriendo el plazo para que las partes interpongan el medio de impugnación respectivo, en consecuencia, se manda reservar el escrito de cuenta antes mencionado, a efecto de que, una vez que cause firmeza la resolución en comento y se ordene la devolución del expediente del que deriva la presente queja al Juzgado de origen, éste provea lo que conforme a derecho proceda respecto lo manifestado por el gestionante en relación al en mención. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	QUEJA-0004/2022-III	ROBERTO ISSAC JIMÉNEZ LLERANDI		14/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnarán la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo JA-0876/2017-I, al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0004/2022-III, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Cúmplase y listese.- A</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	QUEJA-0004/2022-II	SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN, S.C.		14/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda el cuaderno de Queja 0004/2022-II, derivado del Juicio Administrativo número JA-1234/2021-III, se desprende que ha concluido el plazo a efecto de que la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, rindiera el informe que le fuera solicitado mediante proveído del veintinueve de julio de dos mil veintidós, sin que a la fecha haya ocurrido a rendirlo, en consecuencia se tiene por precluido dicho derecho y por NO PRESENTANDO EL INFORME requerido, por tanto, se ordena continuar con el procedimiento de la Queja 0004/2022-II, derivado del expediente del juicio administrativo número JA-1234/2021-III. Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0004/2022-II y el Juicio Administrativo número JA-1234/2021-III, a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y listese.-</p> <p>Listese.- Conste.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	QUEJA-0004/2022-I	JOSÉ TOBIÁS SÁNCHEZ FERREYRA		14/07/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de julio de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnarán la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo JA-0806/2015-II, a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0004/2022-I, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE TIENE QUE PRESENTAR AL JUICIO PARA RESOLUCIÓN DE CONSULTA.